

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. y como quiera que la parte actora no subsanó los defectos de que adolece la demanda y que fueron puestos en conocimiento mediante providencia calendada el 1 de junio de 2022, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO-. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **LUIS GERMSN PARRA MURILLO**.

SEGUNDO-. En tanto, la demanda y sus anexos fueron allegados conforme las prerrogativas del Decreto 806 de 2020, esto es de manera digital y en consecuencia no hay lugar a desglose, por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00308